

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se declara de utilidad y necesidad pública, la expropiación del nacimiento de agua localizado en la Finca Chaquial, Aldea La Laguna Chaquial, ubicada en la jurisdicción municipal de Nentón, del Departamento de Huehuetenango, propiedad de Elsa Gramajo viuda de Rivas y condeños, en el área necesaria para el aprovechamiento de dicho caudal y la utilización del mismo.

ARTICULO 2.—La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la Ley de Expropiación y sus reformas.

ARTICULO 3.—El nacimiento de agua a que se refiere el presente Decreto, será destinado y distribuido única y exclusivamente al aprovechamiento del mismo por los vecinos del municipio de Nentón, del Departamento de Huehuetenango, de su cabecera municipal y aldeas que lo necesiten, para mejorar su caudal de agua potable.

ARTICULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO,
Presidente.

HERMES AUGUSTO MARROQUIN CAMPOS,
Secretario.

MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, quince de mayo de mil novecientos noventa.

Publíquese y cúmplase. /

CEREZO AREVALO.

Lic. CARLOS DIAZ DURAN OLIVERO,
Secretario General de la Presidencia
de la República.

DECRETO NUMERO 27-90

EL Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó con fecha 20 de noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue suscrita por el Gobierno de la República de Guatemala, con fecha 26 de enero de 1990;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el Congreso de la República apruebe la Convención suscrita, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en Guatemala, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO,
Presidente.

HERMES MARROQUIN CAMPOS,
Secretario.

MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, quince de mayo de mil novecientos noventa.

Publíquese y cúmplase,

CEREZO AREVALO.

Lic. CARLOS DIAZ DURAN OLIVERO,
Secretario General de la
Presidencia de la República.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Modifícase en la forma que se indica, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial número 25-90, de fecha 21 de marzo del año en curso, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Sectorial de Estadística del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 62-90

Palacio Nacional: Guatemala, 14 de Mayo de 1990.

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Ministerial número 25-90 de fecha 21 de marzo del presente año, se aprobó el "Reglamento Interno de la Comisión Sectorial de Estadística del Ministerio de Cultura y Deportes";

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 8º literal n) del Acuerdo Gubernativo número 698-88, "Reglamento General del Ministerio de Cultura y Deportes";

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar el Artículo 19 del Acuerdo Ministerial número 25-90, el cual queda así: "CAPITULO III, JEFES DE DEPENDENCIAS Y ASESORES. Los jefes de dependencias y asesores, al tener iniciadas en asuntos que deba conocer la Comisión, lo harán saber por medio del Coordinador de la misma".

Artículo 2º—Adicionar el siguiente Artículo al Acuerdo en mención por haberse omitido, el cual dice así: "ARTICULO 32.—Las enmiendas propuestas a los proyectos se discutirán y votarán con preferencia en el orden de su presentación y únicamente podrán referirse a modificaciones, adiciones, sustituciones o supresiones".

Artículo 3º—El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Licda. MARTA REGINA ROSALES DIAZ DE FAHSEN
Ministra de Cultura y Deportes.

AMILCAR RENE GUZMAN,
Oficial Mayor.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad —INTECAP—, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 980-89

Palacio Nacional: Guatemala, 14 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad —INTECAP—, ha presentado al Organismo Ejecutivo su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 1990 solicitando la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto a que se refiere el considerando anterior, ha sido analizado y ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, según Dictamen Número 2401 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO,

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, Inciso e) y lo prescrito en el Decreto Ley Número 2-86, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 25.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad —INTECAP—, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, el cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27.873.000.00), distribuidos de la siguiente forma:

1.	INGRESOS CORRIENTES	20 300 000
	INGRESOS PARATRIBUTARIOS	19 739 000
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	561 000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	7 573 000
	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	5 500 000
	AHORRO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (Saldo de Caja)	2 073 000
T O T A L:		27 873 000

ARTICULO 2º. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad —INTECAP— para el período indicado en el Artículo anterior, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27 873,000.00), distribuidos por objeto Especifico del Gasto en la siguiente forma:

RESUMEN POR OBJETO ESPECIFICO DEL GASTO

GRUPO Y RENGLEON	CONCEPTO	ASIGNADO 1990
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS:	27 873 000
	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19 623 694
0	SERVICIOS PERSONALES	8 149 264
011	Personal permanente en el interior	5 184 800
013	Complemento de salario inicial	13 146
021	Personal supernumerario	30 000
023	Internatos por licencias	9 360
025	Internatos por becas	40 000
034	Tiempo extraordinario	35 154
051	Dietas a personal de juntas directivas asesoras y/o consultivas	40 320
061	Representación en el interior	26 340
079	Otras remuneraciones por servicios técnicos y profesionales	2 770 104
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2 174 784
100	Resumen de otros renglones del grupo	443 007
113	Teléfono	48 023
115	Alumbrado y electricidad	153 709
116	Agua	10 525
121	Publicidad y propaganda	133 686
122	Impresión y encuadernación	49 864
131	Gastos de viático en el exterior	98 750
132	Gastos de viático en el interior	581 591
133	Compensación por kilómetro recorrido	2 925
151	Arrendamiento de edificios y locales	53 230
153	Arrendamiento de maquinaria y equipo de oficina	31 234
166	Primas de seguros y fianzas	134 360
169	Otros intereses seguros y comisiones	396 000
191	Contratación de estudios y asesoramientos técnicos	24 159
195	Servicios especializados	13 721
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 062 517
200	Resumen de otros renglones del grupo	471 529
233	Uniformes	13 721
241	Papel de escritorio	218 706
242	Papeles comerciales, cartones y otros	25 423
243	productos de papel o cartón	101 703
245	Libros, revistas y periódicos	40 594
253	Llantas y neumáticos	42 919